

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
FUNDACIÓN SIN DAÑO y HOSPITAL BEATA MARÍA ANA**

Madrid a, 22 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, María Luisa Paloma Pastor Alfonso, en calidad de presidenta de la Fundación Sin Daño, con domicilio en Madrid calle Barquillo nº 30, 3º derecha puerta B, con N.I.F G87747762

Y, de otra, Dña. Olga Ginés Ferrero directora Gerente del centro Hospital Beata María Ana con domicilio en Madrid en la C/ Doctor Esquerdo, 83 y N.I.F. Q2800727F

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

CONSIDERAN

I Que ambas organizaciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en distintas áreas, y que por tanto la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.

II Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos organizaciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

II Que ambas organizaciones han mantenido contactos anteriormente

IV Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas.



CLAUSULAS

PRIMERA.- Finalidad de la colaboración

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de la Fundación Sin Daño y la empresa Hospital Beata María Ana en materia del daño cerebral en pacientes en edad infanto juvenil y sus familias.

SEGUNDA.- Formalización

Cada organización podrá proponer a la otra, mediante las personas designadas para ello, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración.

TERCERA.- Relación de recursos humanos y materiales

Cada una de las organizaciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin.

CUARTA.- Establecimiento y designación personal

Para facilitar el seguimiento de la colaboración, se designarán representantes por ambas organizaciones. La tarea de estos representantes es la de proponer los temas a tratar, resolver o investigar y que sean de interés común a ambas organizaciones.

QUINTA.- Equipo humano

Por parte de la Fundación Sin Daño, la persona responsable de la presente colaboración será María Luisa Paloma Pastor Alfonso

Por parte del Hospital Beata María Ana, la persona responsable de la presente colaboración será Dña. Olga Ginés Ferrero, directora gerente del Centro.

SEXTA.- Efectos económicos

Todas las colaboraciones que representen implicaciones presupuestarias, requerirán la firma del convenio específico pertinente, que contemplará estas cuestiones. Los convenio específicos que puedan derivarse del presente, serán estudiados e informados por los representantes designados por el presente acuerdo.

El acuerdo económico es confidencial por ambas partes y debe quedar circunscrito al presente documento.



SÉPTIMA.- Duración y resolución del contrato

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogable previo acuerdo escrito de las partes

El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Unilateralmente por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo o decisión de cualquiera de las partes siempre con preaviso fehaciente.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- Protección de Datos


Ambas Partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que la Fundación Sin Daño comunique algún dato de carácter personal a Hospital Beata María Ana ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo. El Hospital Beata María Ana comunicará pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

En el supuesto de Hospital Beata María Ana comunique algún dato de carácter personal a la Fundación Sin Daño, ésta guardará confidencialidad y no aplicará los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo. La Fundación Sin Daño comunicará pormenorizadamente las medidas de seguridad a implementar que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal.

Al finalizar la vigencia del Acuerdo pactado en el presente documento, ambas entidades, Fundación Sin Daño y Hospital Beata María Ana cancelarán cuantos datos de carácter personal se hubieren proporcionado respectivamente a este respecto con la finalidad señalada.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha mencionada, por triplicado y a un sólo efecto.



Dña María Luisa Paloma Pastor Alfonso
Fundación Sin Daño



Dña. Olga Ginés Ferrero
Dtora. Gerente del Hospital Beata María Ana